



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR (CHILE)
Y LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA (MÉXICO)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Pablo Prieto Cox, Rector de la Universidad Viña del Mar (en adelante UVM), con domicilio en Agua Santa 7055, sector Rodelillo, Viña del Mar, y de otra parte, el Sr. José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima (en adelante UCOL), con domicilio en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

A) Que el acercamiento y el progreso de los pueblos, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en el área de la cultura constituye un aspecto prioritario para las instituciones.

B) Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación con otros centros de estudios superiores, en el ámbito internacional, estableciendo programas de colaboración académico y cultural.

C) Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

D) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UVM y la UCOL realizarán acciones conjuntas de colaboración y de interés común.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Elaboración conjunta de Programas Internacionales.
- b) Difusión y exhibición de material audiovisual como herramienta educativa.
- c) Participación de foros, ciclos, festivales y muestras.
- d) Intercambio de material educativo de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Cuando se prevea la realización de un proyecto específico, las partes elaborarán un programa de trabajo o convenio específico, con el nombre y las características del proyecto así como las condiciones financieras y administrativas que determinen con precisión los alcances de sus actividades.

CUARTA.- De igual forma, cada parte designará a una persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades previstas.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

SEXTA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte. Por lo anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

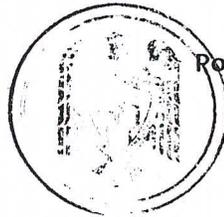
OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 5 años o bien, cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con noventa días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

Podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

NOVENA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la ciudad de Viña del Mar, Chile y en la ciudad de Colima, México a los 20 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por la Universidad Viña del Mar



Por la Universidad de Colima

Juan Pablo Prieto Cox
Rector

UNIVERSIDAD
DE COLIMA
FACULTAD

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Testigos

Carlos Ramírez Sánchez
Vicerrector de Internacionalización y
Vinculación





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR (CHILE)
Y LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA (MÉXICO)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Pablo Prieto Cox, Rector de la Universidad Viña del Mar (en adelante UVM), con domicilio en Agua Santa 7055, sector Rodelillo, Viña del Mar, y de otra parte, el Sr. José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima (en adelante UCOL), con domicilio en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- A) Que el acercamiento y el progreso de los pueblos, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en el área de la cultura constituye un aspecto prioritario para las instituciones.
- B) Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación con otros centros de estudios superiores, en el ámbito internacional, estableciendo programas de colaboración académico y cultural.
- C) Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.
- D) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UVM y la UCOL realizarán acciones conjuntas de colaboración y de interés común.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Elaboración conjunta de Programas Internacionales.
- b) Difusión y exhibición de material audiovisual como herramienta educativa.
- c) Participación de foros, ciclos, festivales y muestras.
- d) Intercambio de material educativo de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Cuando se prevea la realización de un proyecto específico, las partes elaborarán un programa de trabajo o convenio específico, con el nombre y las características del proyecto así como las condiciones financieras y administrativas que determinen con precisión los alcances de sus actividades.

CUARTA.- De igual forma, cada parte designará a una persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades previstas.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

SEXTA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte. Por lo anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

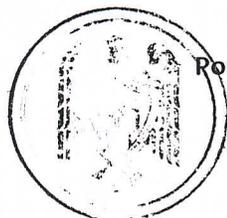
OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 5 años o bien, cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con noventa días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

Podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

NOVENA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la ciudad de Viña del Mar, Chile y en la ciudad de Colima, México a los 20 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por la Universidad Viña del Mar



Por la Universidad de Colima

Juan Pablo Prieto Cox
Rector

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

UNIVERSIDAD
DE COLIMA
FIDUCIARIA
Testigos

Carlos Ramírez Sánchez
Vicerrector de Internacionalización y
Vinculación

